

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

2058 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Resolución de 12 de junio de 2024, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 6 de junio de 2024, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, que aprueba la relación definitiva de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2023.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, fue constituido por Resolución de esta Gerencia de Servicios Sanitarios n.º 164/2024, de 23 de enero de 2024.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 1 de septiembre de 2010, por la que se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010).

Con fecha 29 de febrero de 2024, dicho Comité finalizó la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y 30 de junio de 2023, y acordó, por un lado, elevar la relación provisional, aprobada en la misma fecha, del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2023, y, por otro lado, conferir la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 81, de 24.4.2024).

Durante el plazo conferido al trámite de audiencia, entre el 25 de abril de 2024 y el 9 de mayo de 2024, se presentan reclamaciones a la relación provisional del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2023, publicada el 24 de abril de 2024.

Con fecha 6 de junio de 2024, dicho Comité finalizó la revisión de las reclamaciones, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2023.

RESUELVE:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, el Acuerdo de fecha 6 de junio de 2024, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, con sus tres anexos:

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas del Personal Diplomado Sanitario por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación definitiva.
2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación definitiva.

Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación definitiva de solicitantes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que presenta renuncia al procedimiento.

Segundo.- La presente Resolución despliega efectos económicos desde el día 1 de enero de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

ACUERDO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, QUE SE ENCUADRA O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal Diplomado Sanitario, para

el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario en el ejercicio 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, acordó en reunión de fecha 29 de febrero de 2024, acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la evaluación de los expedientes, valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esa Gerencia, para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre, procediendo de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as.

Tercero.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario acuerda estimar aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos para el acceso y/o encuadramiento teniendo en cuenta el apartado E) de la instrucción quinta; desestimar las que no alcancen el número mínimo de créditos necesarios de conformidad con lo dispuesto en el apartado D).3 de la instrucción quinta, y rechazar aquellas solicitudes que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité.

Mediante el Acuerdo de fecha 29 de febrero de 2024, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario pacta publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario de 2023, diferenciando las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes.

Cuarto.- Por Resolución de 4 de abril de 2024, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, se ordena la publicación del Acuerdo de 29 de febrero de 2024, del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, que aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2023, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 81, de 24.4.2024).

Quinto.- El 9 de mayo de 2024 finalizó el plazo de presentación de las reclamaciones contra la Resolución de 4 de abril de 2024, que aprueba la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 de dicho personal, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, por el procedimiento ordinario del año 2023.

Sexto.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario se reunió en sesión de 6 de junio de 2024, para valorar las reclamaciones presentadas, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2023:

1. Ante las reclamaciones presentadas al Anexo I de la Resolución de 4 de abril de 2024, por la que se aprobó la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional acuerda:

- DNI ***4857**, FALCÓN BENÍTEZ NADIA, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2023. Reclama se le reconozcan servicios prestados y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***2631**, GUILLEN TORIBIO BORJA, categoría Enfermero, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2023. Reclama se le reconozcan servicios prestados y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***5470**, PERDOMO COLL FERNANDO, categoría Enfermero, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2023. Reclama se le reconozcan servicios prestados y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***1741**, BEJARANO HINCAPIE LINA VANESSA, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2023. Reclama se le reconozcan servicios prestados y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***8624**, HERNÁNDEZ VALIENTE RAQUEL, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2023. Reclama se le reconozcan servicios prestados y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto

129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***8402**, MOMPEAN CABRERA REBECA, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2023. Reclama se le reconozcan servicios prestados y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados no se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por no ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud). Resuelve desestimar la reclamación.

- DNI ***8760**, SAIZ MERINO NOELIA, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa A, periodo mínimo de ejercicio profesional previo a 30 de junio de 2023. Reclama cumplir periodo mínimo al tener concedido por homologación nivel 1 de carrera profesional, aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando el periodo mínimo y documentación aportada, y procede a baremar su expediente. Resuelve estimar la reclamación.

- DNI ***6801**, SERRANO DORADO PEDRO, categoría Enfermero, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa B, servicios prestados a 30 de junio de 2023. Reclama se le reconozcan servicios prestados y aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando que los servicios prestados reclamados y documentación que aporta se pueden contemplar a efectos de carrera profesional por ajustarse al artículo 7.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (servicios prestados en instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud), y procede a baremar su expediente. Resuelve estimar la reclamación.

- DNI ***6726**, CODON DE LA CAL ANA EVA, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimado nivel solicitado por causa A, periodo mínimo de ejercicio profesional previo a 30 de junio de 2023. Reclama cumplir periodo mínimo al tener concedido por homologación nivel 1 de carrera profesional, aporta documentación acreditativa. El Comité revisa el expediente constatando el periodo mínimo y documentación aportada, y procede a baremar su expediente. Resuelve estimar la reclamación.

- DNI ***3246**, GARCÍA CABRERA MARIA GORETTI, categoría Enfermera, figura en el Anexo I desestimado el nivel solicitado por no superar la evaluación de los méritos. Reclama motivo por el que no supera la evaluación. El Comité revisa el expediente constatando que no ha alcanzado el número de créditos mínimos necesarios en la evaluación del Factor B, actividad profesional en relación al cumplimiento de objetivos. Presenta renuncia al procedimiento.

Con fecha 6 de junio de 2024, dicho Comité finalizó la revisión de las reclamaciones presentadas, y acordó elevar la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario, fijo y temporal, adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional por el procedimiento ordinario del año 2023.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 195, de 5.10.2006), tras la modificación operada por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239 de 28.11.2008), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, señalando en el artículo 10.a) los requisitos necesarios para encuadrarse mediante el procedimiento ordinario de carrera profesional.

Tercero.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2.10.2015), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de Salud conforme al artículo 16.1 del referido Decreto 129/2006.

Cuarto.- Mediante Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, se establece en su instrucción tercera que el ámbito de aplicación abarca al personal estatutario, funcionario o laboral con nombramiento o contrato como personal fijo o temporal, en alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- La citada Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados, que son: A) Situación administrativa en activo o asimilado, B) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento por el procedimiento ordinario se establecen en la instrucción quinta, apartado D).

Sexto.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonomico de Garantías de la carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario. Se modifica su composición mediante Resolución n.º 4251/2021 de fecha 25 de octubre de 2021.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote n.º 164/2024, de 23 de enero de 2024, se constituye el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la citada Gerencia, y se designa a los miembros que lo componen.

Octavo.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo que se computará desde la precedente evaluación favorable. Si bien, el artículo 14.1 del citado Decreto dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, la instrucción quinta, letra E).1, punto segundo, y 2 de la referida Instrucción n.º 10/2019 dispone que el personal Diplomado Sanitario que no haya accedido previamente a ningún grado de carrera profesional, accederá al primer grado, mientras que el personal que tenga ya reconocido un determinado grado podrá promocionar al inmediato superior a través del procedimiento ordinario de encuadramiento.

Décimo.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. Para el procedimiento ordinario de 2023, los efectos económicos y administrativos se inician el 1 de enero de 2024.

Undécimo.- En atención al artículo 57, en relación con el artículo 36.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta de este Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

SE ACUERDA:

Primero.- Pactar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal

Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento undécimo, en relación con el antecedente de hecho primero.

Segundo.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Anexo I: relación definitiva de las solicitudes desestimadas del Personal Diplomado Sanitario por:

1. No reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado, con indicación de la causa de la referida desestimación definitiva.

2. No superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, haciendo constar respecto de cada solicitante los créditos totales y parciales otorgados, y la causa de la desestimación definitiva.

Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo III: relación definitiva de solicitantes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que presenta renuncia al procedimiento.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-



administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Arrecife, a 12 de junio de 2024.- El Director, p.d. (Orden de 29.8.2023), el Gerente, Pablo Eguia del Río.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DESESTIMADAS POR:****1. NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO.**

A	Incumplimiento art. 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre: "Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente: Grado 1º: 5 años; Grado 2º: 5 años; Grado 3º: 6 años; Grado 4º: 7 años".
B	Incumplimiento de la Instrucción cuarta, apartado B), de la Instrucción Nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente el tiempo mínimo de ejercicio de la profesión principal, y, en su caso, asimilada, que para cada nivel/grado se señala: Nivel/Grado 1: 5 años; Nivel/Grado 2: 10 años; Nivel/Grado 3: 16 años; Nivel/Grado 4: 23 años."
C	Grado solicitado ya concedido en procedimiento ordinario/extraordinario anterior.
D	No supera la evaluación de los méritos en el procedimiento ordinario anterior.

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO
1	***1741**	BEJARANO	HINCAPIE	LINA VANESSA	Enfermería	A2	B
2	***6726**	CODON	DE LA CAL	ANA EVA	Enfermería Matrona	A2	A
3	***4857**	FALCÓN	BENÍTEZ	NADIA	Enfermería	A2	B
4	***4814**	GIL	TOLEDO	IRENE	Terapia Ocupacional	A2	B
5	***4086**	GONZALEZ	REYES	AYOZE JESUS	Enfermería	A2	B
6	***2631**	GUILLEN	TORIBIO	BORJA	Enfermería	A2	B
7	***8624**	HERNANDEZ	VALIENTE	RAQUEL	Enfermería	A2	B
8	***6090**	HURTADO	RUIZ	FRANCISCO MANUEL	Enfermería	A2	D
9	***1121**	LEON	AFONSO	CARMEN DUNIA	Enfermería	A2	A
10	***8402**	MOMPEAN	CABRERA	REBECA	Enfermería	A2	B
11	***5328**	NIZ	GUADALUPE	CHAXIRAXI	Enfermería Salud Mental	A2	A
12	***2579**	OCAMPO	VALENCIA	VIVIANA ANDREA	Enfermería	A2	C
13	***5470**	PERDOMO	COLL	FERNANDO	Enfermería	A2	B
14	***4998**	RETANA	ELLACURIA	ITZIAR SHEREZADE	Enfermería	A2	A
15	***5106**	RUIZ	VILLORIA	LETICIA	Enfermería	A2	B

2. NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, CON INDICACIÓN DEL NIVEL/GRADO SOLICITADO, DE LOS CRÉDITOS TOTALES OTORGADOS Y LOS PARCIALES EN AQUELLOS FACTORES EN LOS QUE NO SE ALCANCE EL NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA CADA GRADO DE ENCUADRAMIENTO.

A	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor A. Capacitación Profesional"						
B	No haber alcanzado el número de créditos mínimo necesario en la evaluación del "Factor B. Actividad Profesional"						
Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	MOTIVO

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS DE PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO CON INDICACIÓN DEL GRADO QUE SE RECONOCE Y LOS CRÉDITOS EXCEDENTES, SI LOS HUBIERA.

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
1	***4022**	ALMEIDA	AMARO	MARTA	Enfermería Matrona	A2	1	B5:9,6
2	***4711**	ALMEIDA	PULIDO	ALODIA	Enfermería	A2	1	
3	***8876**	ALMENDRAL	JIMENA	PABLO	Enfermería	A2	1	B5: 27,4
4	***8785**	ALVAREZ	IZQUIERDO	CRISTINA	Enfermería	A2	1	
5	***3194**	ALVAREZ	LOPEZ	MARTA	Enfermería	A2	1	B5: 0,2
6	***8614**	BALDE	SARMIENTO	MARIAMA ANGELES	Enfermería	A2	1	
7	***9266**	BERMUDEZ	PEREZ	SONIA	Enfermería	A2	1	A1: 4
8	***1214**	BERMUDEZ	ALVAREZ	ANA ISABEL	Enfermería	A2	1	
9	***6520**	BETANCOR	PADRON	BEATRIZ	Enfermería	A2	1	
10	***5446**	BETANCORT	FERNANDEZ	YOLANDA	Enfermería	A2	1	
11	***8996**	BETANCORT	ARBELO	ADAY FRANCISCO	Enfermería	A2	1	
12	***8340**	CABRERA	FUENTES	CLAUDIA	Enfermería	A2	1	
13	***1184**	CABRERA	GUADALUPE	ROSA MARIA	Enfermería	A2	1	
14	***1250**	CALLERO	MARTIN	GARA	Enfermería	A2	1	B4: 0,5
15	***5262**	CAMACHO	CABRERA	MARTA	Fisioterapia	A2	1	
16	***3224**	CARDENES	HERNANDEZ	ANA MARIA	Enfermería	A2	1	
17	***1217**	CASTELLANO	RIVERA	ROSA MARIA	Enfermería	A2	1	
18	***9475**	CASTRO	CUERVO	CORAL	Enfermería Matrona	A2	1	A1:4 B5:7,8
19	***6726**	CODON	DE LA CAL	ANA EVA	Enfermería Matrona	A2	2	
20	***8419**	DE ARMAS	MORALES	CRISTINA	Enfermería	A2	1	
21	***0565**	DEL POZO	ALVAREZ	LIDIA	Enfermería Matrona	A2	1	B5: 21,9
22	***1809**	DIAZ	SEGURA	DIANA MARCELA	Enfermería	A2	1	
23	***1697**	DIAZ	SEGURA	ANGIE JULIETH	Enfermería	A2	1	
24	***1501**	DIESTE	ALVARADO	PAULA	Enfermería	A2	1	
25	***9386**	DOMINGUEZ	NAVARRO	NOELIA DE LOS ANGELES	Enfermería	A2	1	
26	***2528**	ENRIQUEZ	VALLADAREZ	JOSELYN GIANELLA	Enfermería	A2	1	
27	***9216**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ELIEZER	Enfermería	A2	1	
28	***4531**	GARCIA	RODRIGUEZ	ALICIA	Fisioterapia	A2	1	B5: 0,2
29	***7449**	GARTZIA	GOIEASKOETXEA	JONE	Fisioterapia	A2	1	
30	***5054**	GONZALEZ	POVEDA	NAIR	Enfermería	A2	1	
31	***4622**	GSANDTNER		JASMINE	Enfermería	A2	1	
32	***8466**	HERNANDEZ	CABRERA	CRISTINA	Enfermería	A2	1	
33	***5063**	HERNANDEZ	CORUJO	JOANA SOFIA	Enfermería	A2	1	
34	***2383**	KAKRANI	KESWANI	BHAGYASHRI	Enfermería	A2	1	
35	***5111**	LOPEZ	JIMENEZ	SARA	Enfermería Matrona	A2	1	B4:2 B5:11,9
36	***9081**	LOPEZ	ROBAYNA	MARTA	Enfermería	A2	1	
37	***7154**	LOPEZ	DE LA TORRE	ELENA	Enfermería Matrona	A2	1	A1:4 B5:27,1
38	***9135**	LUCERO	SANCHEZ	PATRICIA MARIA	Enfermería	A2	1	
39	***7785**	MARRERO	MEDINA	LAURA JUDIT	Enfermería	A2	1	
40	***4584**	MARTIN	ARMAS	VANESSA	Fisioterapia	A2	1	
41	***0902**	MARTIN	HUERTAS	MARIA INMACULADA	Enfermería	A2	1	
42	***8387**	MARTINEZ	SUARez	JACOBO	Enfermería	A2	1	B5:0,5
43	***2513**	MEDINA	RUFINO	REBECA INES	Enfermería	A2	1	
44	***8474**	MONES	LASTRA	LUCIA	Enfermería	A2	1	A1:3
45	***1239**	MORALES	CRUZ	AIRAM	Enfermería	A2	1	
46	***9000**	NIEVES	DE LEON	BORJA	Enfermería	A2	1	
47	***3108**	OMAR	MONTESDEOCA	SUHAYLAH MUNA	Enfermería	A2	1	B5: 0,1
48	***6648**	PECO	GONZALEZ	VERONICA	Enfermería	A2	1	
49	***1205**	PERDOMO	MORALES	INMACULADA CONCEPCION	Enfermería	A2	1	
50	***8768**	PEREZ	MARTINEZ	MARIA VICTORIA	Enfermería	A2	1	
51	***6625**	PEREZ	JORGE	ROCIO	Enfermería	A2	1	
52	***9293**	PEREZ	ALONSO	ALBA	Enfermería	A2	1	A1:4
53	***8614**	PEREZ	MONTERO	MARTA	Enfermería	A2	1	
54	***5544**	RICHAUD	ALEMAN	SARAY	Enfermería	A2	1	
55	***1228**	RIVERA	MORALES	ARMINDA	Enfermería	A2	1	
56	***1207**	RODRIGUEZ	PERDOMO	ALBA	Enfermería	A2	1	
57	***4824**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MAIRA	Enfermería	A2	1	
58	***3341**	RODRIGUEZ	CASTRO	IRINA	Enfermería	A2	1	
59	***6844**	RUIZ	SALAZAR	PAMELA LISSETTE	Enfermería	A2	1	
60	***8760**	SAIZ	MERINO	NOELIA	Enfermería	A2	2	A1:4 B4:0,3 B5:0,4
61	***8549**	SANCHO	PLACERES	PATRICIA	Enfermería	A2	1	
62	***3676**	SANTOS	RUIZ	EDUARDO	Enfermería Matrona	A2	1	A1:8 B4:2,66 B5:7,3
63	***7521**	SEGURA	LOPEZ	INDELISA ANDREA	Enfermería	A2	1	
64	***6801**	SERRANO	DORADO	PEDRO	Enfermería	A2	1	
65	***9031**	TAVIO	CABRERA	ELISENDA	Enfermería	A2	1	
66	***8767**	TEJERA	SANTOS	OCTAVIO	Enfermería	A2	1	
67	***8582**	UMPIERREZ	MARTIN	ERIKA DEL CARMEN	Enfermería	A2	1	
68	***5331**	UMPIERREZ	GONZALEZ	YURENA	Fisioterapia	A2	1	
69	***1288**	VALIENTE	RODRIGUEZ	MARIA MAGDALENA	Enfermería	A2	1	
70	***9318**	YARZA	RELANO	ISABEL MARIA	Enfermería Matrona	A2	1	A1:7 B4:3,3 B5:7,8



ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE PRESENTAN RENUNCIA AL PROCEDIMIENTO.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	GRUPO
1	GARCIA CABRERA	MARIA GORETTI	***3246**	Enfermería	A2